



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/986/2017, DE 16 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA COLABORACIÓN VOLUNTARIA DE LOS DOCENTES JUBILADOS EN DIVERSAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, LA CREACIÓN DE LA RED DE LA EXPERIENCIA Y SE FAVORECE LA CREACIÓN DE ASOCIACIONES DE DOCENTES JUBILADOS.**

El presente documento se emite como memoria justificativa de la norma que se pretende aprobar en aplicación de lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Asimismo, se incorpora en la misma el contenido previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y en el artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**1.- NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA E INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, COMPETENCIA Y CONTENIDO.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Asimismo, le corresponde, de conformidad con su artículo 10.1 d) y a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado.

En el Boletín Oficial de Aragón Nº 135 de 17 de julio, se publicó la ORDEN ECD/986/2017, de 16 de junio, por la que se regula la colaboración voluntaria de los docentes jubilados en diversas actividades de los centros educativos públicos no universitarios, la creación de la Red de la Experiencia y se favorece la creación de asociaciones de docentes jubilados.

Dicha Orden durante estos últimos años ha facilitado de forma efectiva la apertura de cauces de participación voluntaria asegurando, de una parte, la colaboración eficaz con los centros educativos y, por otra parte, el reconocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a sus antiguos docentes una vez concluida su etapa de servicio activo.



Si bien es cierto que la norma tuvo una positiva acogida en la comunidad educativa, y se considera que ha cumplido la finalidad y los objetivos perseguidos, hay que señalar que el incremento tanto del número de docentes jubilados participantes como del número de centros que reciben la colaboración de profesorado jubilado han evidenciado la necesidad de iniciar una revisión y realizar algunos ajustes con el fin de obtener una mayor eficacia en los objetivos y resultados en procesos establecidos en ella. En concreto, se hace necesario evitar confusiones en la forma de participación; facilitar la colaboración del profesorado jubilado en su centro educativo desde el momento en el que se produzca su jubilación; actualizar la regulación al contexto educativo actual, favoreciendo un mejor desarrollo de la colaboración.

Por todo ello, se hace preciso dictar una nueva orden que modifique la señalada Orden ECD/986/2017, de 16 de junio, que suponga una actualización de la misma al contexto educativo y necesidades actuales.

El texto del proyecto inicial de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva, formada por un artículo único con doce apartados referidos a los artículos de la norma a modificar, una disposición adicional, y dos disposiciones finales.

Las modificaciones se refieren al artículo 3, procedimiento de participación; artículo 5, tipos de actividades; artículo 7, derechos de los participantes; artículo 9, extinción; artículo 11, participación; artículo 12, actividades; artículo 13, solicitud por parte de los centros; y modificación del Anexo I e incorporación de los Anexos II, III y IV.

Dichas modificaciones son necesarias para realizar los ajustes oportunos en el procedimiento recogido en la Orden ECD/986/2017, de 16 de junio, con el fin de obtener mayor eficacia en los procesos establecidos y solucionar los problemas expuestos; establecer un documento para comunicar el final de la colaboración; simplificar el proceso de renovación anual del ofrecimiento como docente jubilado colaborador o miembro de la Red de la Experiencia; facilitar información de cada una de las actividades ofrecidas en la Red de la Experiencia; establecer el límite en el número de actividades que realizará cada uno de los docentes que compongan la Red de la Experiencia; y concretar áreas de actuación.

## 2. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS Y COSTE ECONÓMICO.

La norma que se pretende aprobar tiene vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y por ello naturaleza reglamentaria, estableciendo la regulación aplicable a las líneas que correspondan a su ámbito de aplicación. En este sentido, con las medidas incluidas se pretenden distintas finalidades, todas ellas dirigidas, en mayor o menor medida, a una serie de objetivos generales que todo servicio público educativo debe llevar a cabo.

En esta materia de formación permanente del profesorado objeto del proyecto normativo, el impacto de las medidas va claramente dirigido hacia el fomento de acciones formativas del personal docente, sin perjuicio de su contribución a la consolidación de cauces de comunicación y colaboración con parte de los agentes que integran la comunidad educativa.

A su vez, de modo indirecto las acciones repercutirán en el aprendizaje y mejora de las distintas competencias por parte del alumnado, destinatario final en la práctica de las acciones reguladas.



El presente proyecto no supone para la Administración incremento de gasto, no conllevando gasto adicional al previsto en los presupuestos asignados al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Los procedimientos contemplados en el proyecto no suponen la aportación adicional de ninguna cantidad económica, desarrollándose dentro de la normal actividad y funciones atribuidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con los recursos de los que dispone y las cuantías que anualmente se asignen en la partida presupuestaria que le corresponda.

### 3.- IMPACTO DE GÉNERO Y SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO, Y SOBRE DISCAPACIDAD.

El proyecto de orden es pertinente al género, ya que el reconocimiento pretendido va dirigido a las personas que reúnan los requisitos contemplados en la misma, con independencia del género o de la orientación sexual, expresión o identidad de género de sus integrantes o destinatarios.

La incidencia de la nueva norma en cuanto a la afectación de mujeres y hombres es similar a la situación de partida y no se prevé que las acciones que se derivan de esta regulación vayan a tener un impacto negativo en la eliminación de desigualdades.

Por todo lo dicho anteriormente, la norma que se pretende aprobar, no busca implementar medidas discriminatorias positivas. De su articulado no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género, orientación sexual, expresión o identidad de género, teniendo como destinatarios tanto a hombres como a mujeres.

No obstante, lo anterior, se incorpora al expediente una memoria complementaria de la actual, en la que se contemplan determinados datos en materia de evaluación de género.

Finalmente, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, se incluye en este epígrafe una valoración sobre el impacto que lo regulado en el proyecto de orden pueda tener por razón de discapacidad.

Así, se estima que la aprobación del proyecto de Orden no producirá efectos en este sentido, ni positivos ni negativos. En consecuencia, no siendo pertinente a ningún tipo de discapacidad el citado proyecto normativo, no procede establecer medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

El Director General  
de Innovación y Formación Profesional

ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS